



**Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855**  
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** INFORME EVALUACIÓN DE OFERTAS - COMISIÓN EVALUADORA

---

**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**CONTRATACION DIRECTA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 6 – 2023**

**“OBRA DE ACONDICIONAMIENTO OFICINAS 1° PISO”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2023, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, conforme designación efectuada por el Consejo de Administración en Acta N° 793, Punto Segundo, de fecha 17 de marzo de 2023, a los fines de realizar las tareas de Evaluación de antecedentes y ofertas económicas en la Contratación Directa Compulsa Abreviada por Monto N° 6-2023, cuyo objeto es la contratación de un servicio para la ejecución de la obra de acondicionamiento y provisión de materiales para las “**OFICINAS 1° PISO**”; obteniéndose el siguiente resultado:

- I. Que en el Acto de Apertura de las Ofertas de la presente Contratación Directa Compulsa Abreviada por Monto N° 6-2023, realizado el 31 de marzo de 2023, se constataron las presentaciones efectuadas en sobre cerrado por parte de las siguientes Empresas:

<i><b>OFERENTES</b></i>	<i><b>OFERTA ECONOMICA SEGÚN PLIEGO</b></i>	<i><b>OBSERVACIONES</b></i>
<i><b>FEDERICO GRASSO</b></i>		Presenta Garantía

(ME N° 511-23)	<b>\$4.461.600,00.-</b>	Mantenimiento de Oferta por \$300.000.-
<i>ALMIRON ALMIRON</i> <i>S.R.L. (ME N° 512-23)</i>	<b>\$5.800.000,00.-</b>	Presenta Garantía Mantenimiento de Oferta por \$300.000.-
<i>MIGUEL ANGEL INGA</i> <i>(ME N° 515-23)</i>	<b>\$6.570.000,00.-</b>	Presenta Garantía Mantenimiento de Oferta por \$338.500.-
<i>VECTRA CONSTRUCCIONES</i> <i>S.R.L.</i>  (ME N° 516-23)	<b>\$4.996.823,02.-</b>	Presenta Garantía Mantenimiento de Oferta por \$300.000.-

Que pese haberles remitido invitación, las firmas: MARTINI DIAZ S.R.L. VILLARREAL RUBEN DARIO, NORBERTO SPINELLI S.R.L. y TOLOSA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS S.A., las mismas no presentaron propuestas.

No obstante, cabe aclarar que la firma VILLARREAL RUBEN DARIO realizó la Visita a Obra conforme con el Artículo 3° “ALCANCE DEL CONTRATO” del Pliego de Bases y Condiciones y que la empresa TOLOSA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS S.A. envió un mail avisando que no se presentarían (ME N° 482-23).

I. Asimismo, se procedió a realizar un análisis preliminar de las ofertas económicas:

A. El Sector Abastecimiento y Logística realizó un análisis sobre los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas, y en cumplimiento del Art. 23.4: Causales de desestimación subsanables del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos FFFIR (Texto Ordenado 2021) y Art. 16. del Pliego de Bases y Condiciones, solicitó a las firmas FEDERICO GRASSO, ALMIRON ALMIRON S.R.L., MARTINI DIAZ S.R.L., MIGUEL ANGEL INGA y VECTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. la subsanación de deficiencias relacionadas a la constatación de datos o información de tipo histórico, cumpliendo las mismas con su presentación en tiempo y forma.

B. En cuanto a la evaluación de las calidades de los oferentes se informa:

1. El Sector Abastecimiento y Logística constató que todos los invitados se encuentran incorporados al Sistema de Información de Proveedores (**SIPROFO**).

1. El Sector Abastecimiento y Logística constató que todos los invitados suscribieron la **Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017** en las que declaran expresamente la inexistencia de vinculaciones en los términos del mencionado Decreto.
2. El Sector Abastecimiento y Logística procedió a verificar la vigencia del **Certificado Fiscal para Contratar** conforme a la **Resolución General (AFIP) N° 4164.-E**, a través del servicio denominado “Consulta – Proveedores del Estado” de la cual surge que:

- **Federico Grasso:** no registra deuda.
- **Almiron Almiron S.R.L.:** no registra deuda.
- **Miguel Ángel Inga:** no registra deuda.
- **Vectra Construcciones S.R.L.:** registra deuda.

A. De la Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas conforme al Artículo 14) “Contenido del Sobre de Propuesta” del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación surge que:

1. **Federico Grasso** presenta propuesta ingresada al organismo mediante Nota FFFIR M.E. N° 511-23, de fecha 31 de marzo de 2023, con 47 fojas útiles según consta de folio 159 a 205 del expediente. Del análisis de la documentación presentada, el Sector Abastecimiento y Logística observó que al momento de la presentación presentaba deuda ante AFIP; y la falta de: (i) Declaración de Incompatibilidad, (ii) Copia Firmada de aclaraciones y/o enmiendas realizadas por el FFFIR y (iii) Plan de Trabajos. Dicha documentación se encuentra cumplimentada e incorporada por Nota FFFIR M.E. N° 587-23 según consta de folio 512 a folio 517 del expediente.
2. **Almiron Almiron S.R.L.** presenta propuesta ingresada al organismo como Nota FFFIR M.E. N° 581-23, de fecha 31 de marzo de 2023, con 100 fojas útiles según consta de folio 207 a 306 del expediente. Del análisis de la documentación presentada, el Sector Abastecimiento y Logística observó la falta de: (i) Declaración de Conocimiento Total de Tareas a Realizar, (ii) Copia Firmada de aclaraciones y/o enmiendas realizadas por el FFFIR, (iii) Datos Bancarios, (iv) Folletería y (v) Plan de Trabajos. Dicha documentación se encuentra cumplimentada e incorporada por Nota FFFIR M.E. N° 581-23 según consta de folio 504 a folio 511 del expediente. La Empresa no ha informado la forma de pago pretendida.
3. **Miguel Ángel Inga** presenta propuesta ingresada al organismo como Nota FFFIR M.E. N° 515-23, de fecha 31 de marzo de 2023, con 56 fojas útiles según consta de folio 308 a 363 del expediente. Del análisis de la documentación presentada, el Sector Abastecimiento y Logística observó que la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades no coincidían con el total de algunos ítems; y la falta de: (i) folletería y (ii) Plan de Trabajos. Dicha documentación se encuentra cumplimentada e incorporada por Nota FFFIR M.E. N° 597-23 según consta de folio 518 a folio 541 del expediente.
4. **Vectra Construcciones S.R.L.** presenta una propuesta ingresada al organismo como Nota FFFIR M.E. N° 516-23, de fecha 31 de marzo de 2023, con 104 fojas útiles según consta de folio 368 a 471 del expediente. Del análisis de la documentación presentada, el Sector Abastecimiento y Logística observó que al momento de la presentación presentaba deuda ante AFIP; y la falta de: (i) Declaración de Incompatibilidad y (ii) Declaración de Conocimiento Total de Tareas a Realizar. Dicha documentación se encuentra parcialmente cumplimentada e incorporada por Nota FFFIR M.E. N° 627-23 según consta de folio 542 a folio 567 del expediente. Se destaca en este punto que la deuda con AFIP aún no ha sido cancelada por la empresa.

B. Esta Comisión de Evaluación, conforme el cuadro comparativo de ofertas elaborado por el Sector de Abastecimiento y Logística informa preliminarmente que:

1. La oferta económica más baja es la efectuada por **FEDERICO GRASSO por la suma de \$ 4.461.600,00.-** (ver fojas 159/205 y fojas 512/517). Asimismo, se informa forma de pago: Anticipo para acopio de materiales 35%, una vez alcanzado el 50% de avance de obra se emitirá una factura por el 45% total del presupuesto y una vez finalizada la obra se abonará el 20% restante..

Cabe señalar que al Plan de Trabajos presentado le resta la inclusión del cronograma de obra, el cual, en caso de que finalmente resulte el oferente elegido, deberá presentar previo al inicio de obra.

1. En segundo lugar se encuentra la oferta presentada por la firma **VECTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 4.996.823,02.-** (ver fojas 368/471 y fojas 542/567). Allí se informa la forma de pago: Anticipo para acopio de materiales 35% y certificaciones semanales de acuerdo a avance de obra.

Cabe señalar que a la fecha la empresa registra deuda con AFIP, por lo cual, en caso de que finalmente resulte el oferente elegido, deberá regularizar la situaciónprevio a la firma del contrato.

1. En tercer lugar se encuentra la oferta presentada por la firma **ALMIRON ALMIRON S.R.L. por la suma de \$ 5.800.000,00.-** (ver fojas 207/306 y fojas 504/511). La Empresa no presenta una propuesta de forma de pago por lo que en caso de que finalmente resulte el oferente elegido, deberá presentar previo al inicio de obra.
2. En cuarto lugar se encuentra la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL INGA por la suma de \$ 6.570.000,00.-** (ver fojas 308/363 y fojas 518/541). Allí se informa la forma de pago: Anticipo para acopio de materiales 35% y certificaciones semanales de acuerdo a avance de obra.

Cabe señalar que habiendo detectado el Sector de Abastecimiento y Logística errores en la planilla de oferta presentada (la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades no coincidían con el total de algunos ítems), vía correo electrónico de fecha 11 de abril de 2023, se solicitó al oferente aclaraciones respecto a estas diferencias detectadas en ciertos ítems que integran la planilla de cotización de ofertas, presentada en fecha 31/03/2023. Todo ello en virtud de lo establecido por el Artículo 16) del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación.

En respuesta a ello, en fecha 13 de abril de 2023, ingresada como nota FFFIR ME N° 597/23 el Arq. MIGUEL ANGEL INGA da respuesta a la solicitud de aclaraciones reenviando planilla de cotización de ofertas.

En tal sentido, se reconoce que ha incurrido en errores involuntarios, sin embargo, el oferente mantiene la oferta original presentada.

Al respecto, es importante destacar que en casos similares la Oficina Nacional de Contrataciones ha establecido que “...A diferencia de lo que sucedía con las anteriores reglamentaciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establecido por el Decreto Delegado N° 1023/01, la reglamentación vigente no incluyó expresamente un precepto que contemple las consecuencias que acarrea la presentación de una oferta con omisiones o defectos y/o errores en la cotización...”. Asimismo, que “...entender que el total cotizado es el correcto no implica en absoluto la modificación del precio ofertado, y no se verían afectados los principios de igualdad entre oferentes y transparencia. Una postura diferente implicaría incurrir en un exceso ritual manifiesto...”. (Conf. DICTAMENES ONC N° IF-2017-09041175-APN-ONC#MM y N° IF-2017-09997957-APN-ONC#MM). Por ello, al no producirse una modificación del precio total y final ofertado oportunamente, no se

verían afectados los principios de igualdad entre oferentes y transparencia, entendiendo también que no se estaría vulnerando el “principio de inmodificabilidad de las ofertas” al ratificar el precio total ofertado.

- I. Conforme lo establecido en el artículo 23.2.3 del Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos FFFIR (Texto Ordenado 2021) y en el Art. 17) Evaluación de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones de la **Contratación Directa Compulsa Abreviada por Monto N° 6 de 2023 “Obra de Acondicionamiento Oficinas 1° Piso”**, luego de analizadas las ofertas presentadas, esta Comisión, habiendo considerado en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, considera que la oferta presentada por **FEDERICO GRASSO** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliegos de Bases y Condiciones.
- II. Por todo lo expuesto, conforme lo establecido en el artículo 23.2.3 del Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos FFFIR (Texto Ordenado 2021), y Art. 17) Evaluación de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones, de considerarlo conveniente y oportuno por parte del Consejo de Administración, esta comisión designada aconseja:
  - **ADJUDICAR la presente Contratación Directa Compulsa Abreviada por Monto N° 6-2023, salvo mejor criterio, a FEDERICO GRASSO cuya oferta asciende a la suma de \$ 4.461.600.-, por resultar ser la oferta más económica, y que ha cumplimentado con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el de Especificaciones Técnicas.**
  - El resto de los oferentes ha cumplimentado con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que igualmente resultan elegibles-

En prueba de conformidad y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando vía GDE los Sres. Miembros de la Comisión de Evaluación de Oferta.